



014-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y seis minutos, del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

El seis del mes y año que prosigue, a las once horas con treinta minutos se recibió solicitud de acceso a la información pública suscrita y presentada por parte de
en la cual requiere conocer:

Personería del Licenciado Andrés Rodríguez Celis como Presidente del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

Por resolución de las trece horas con treinta minutos, del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, ese mismo día seis del mes y año que prosigue, a las catorce horas con veinte



minutos, se requirió a la **SUBGERENCIA LEGAL**, que de tener lo solicitado por la peticionaria, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

Teniendo respuesta por parte de dicha Subgerencia a las catorce horas con veintinueve minutos del día doce de los corrientes, en el cual la Subgerente Legal envía un Memorándum de referencia SL/3-3-26-045-2018, en donde manifiesta que, por la naturaleza mismo de la información, lo requerido es administrada por la Presidencia de INPEP, puesto que es información propia del señor Presidente, entregada a él por la Presidencia de la República de El Salvador.

Es por lo anterior que la suscrita procedió a re direccionar el requerimiento de información hacia **PRESIDENCIA** de esta institución; teniendo por respuesta por parte de Presidencia el día quinde del mes y año en curso en los cuales adjuntan la siguiente documentación:

- *Copia Simple de la certificación de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, del acuerdo ejecutivo número doscientos cincuenta y cinco, en el cual nombran al Licenciado Rodríguez Celis como Presidente de INPEP, para un período legal de funciones de tres años, a partir, del día tres de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República.*
- *Copia Simple de la certificación del folio noventa y tres vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en el cual consta la Protesta del Licenciado Rodríguez Celis; emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República.*
- *Copia Simple de Publicación del Acuerdo N°225 en el Diario oficial Tomo N°411, N° 99, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, página 29.*

Según lo ostentado por Presidencia, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por la peticionaria.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
INPEP